



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 20 de febrero de 2004.-

**ORDENANZA N° 19 /04 C.D.P.P.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que Puerto Pirámides es una Villa Turística y se encuentra dentro de una Reserva Natural.

Que como lugar turístico recibe gran afluencia de turistas tanto en la Temporada de Ballenas como en la Temporada Estival.

Que para atender a dichos turistas es necesario contar con mano de obra no residente en la localidad además de la mano de obra local disponible.

Que por no haber en la localidad opciones de casas o habitaciones disponibles en alquiler y se hace necesario buscar una solución al problema.

Que por lo tanto dichos trabajadores foráneos se ven en la necesidad de solucionar su problema habitacional.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Los comerciantes de la localidad deberán remitir un detalle de los empleados que tengan a su cargo y que no tengan domicilio en la misma, a los fines de verse beneficiados con lo establecido en la presente Ordenanza.



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

**ARTICULO 2º:** Los trabajadores foráneos que fueran declarados por los comerciantes, gozarán del beneficio de un descuento del 50% en la tarifa vigente para la estadía diaria en el Camping Municipal, establecida en la Ordenanza 06/03.

**ARTICULO 3º:** Este beneficio de descuento quedará sin vigencia en cuanto se compruebe o declare el mismo comerciante, que ha finalizado la relación de dependencia laboral; momento a partir del cual pasará a abonar la tarifa vigente para el resto de los turistas establecida en la Ordenanza 06/03 y deberá cumplir con lo dispuesto dentro del reglamento interno del Camping en cuanto a tiempo máximo de permanencia permitido.

**ARTICULO 4º:** Este beneficio tendrá un plazo máximo de vigencia de 120 días anuales como máximo, por lo tanto dichos trabajadores no podrán permanecer dentro del Camping en condición de empleados dependientes, y bajo los beneficios de dicho convenio, en un tiempo mayor a este periodo.

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Comuníquese. Pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-.